

RAWSON (CH), 14 de julio de 2014

DICTAMEN N° 111/14- CF

Ref. : Expediente 33.995/2014 T.C.
Banco del Chubut S.A.
R/ANT. ADDENDA LIC. PUB. N° 02/12 CORE
BANCARIO (NOTA N° 335/14)

Señor Presidente:

Recibido el expediente de referencia y analizados los antecedentes obrantes INFORMO:

He procedido a leer cuidadosamente la totalidad del expediente y llego a la conclusión de que el presente adicional que se pretende contratar y que según la ADDENDA de folios 62/63 obligará al Banco al pago de una suma adicional difícil de predecir, que ronda los \$4.000.000 según inciso i) de la cláusula SEGUNDA a lo que deberá adicionarse lo establecido en el inc. j) de la misma cláusula, es el resultado del trabajo como mínimo poco organizado, que ha realizado la entidad contratante desde el momento de darse inicio al proyecto.-

En efecto debo recordar que tanto la contratación original, que se pretende modificar a través de esta Addenda que se somete a consideración, propiciada a través de la Licitación Pública 02/12, como también las sucesivas contrataciones realizadas posteriormente como consecuencia o para suplementar la contratación madre, han merecido observaciones a su paso por el Tribunal que Ud. Preside.

Recuerdo que en aquella contratación original, la entidad bancaria realizó una evaluación técnica con el objetivo de calificar adjudicando puntaje las propuestas presentadas. Así calificó con 93,08 puntos a la firma posteriormente contratada y con 69,72 a la otra empresa que se presentó a la licitación. En función de ese puntaje se desistió de abrir la oferta económica de la empresa que calificó técnicamente en segundo lugar a criterio del Banco.

Según el informe del Asesor Técnico del Tribunal **no** estaba **previsto** de antemano el puntaje que debía obtenerse para que se le de paso a la apertura del sobre B esto es la oferta económica. Y agrego un párrafo del Dictamen del Contador Fiscal (Dictamen 69/13) que textualmente reza "Al respecto... se podría inferir lo contrario esto es, direccionar la propuesta a sabiendas de las cualidades de cada oferente existente en el mercado" Interpreto que el Dictamen se está refiriendo a la posibilidad de direccionar la propuesta teniendo en claro que se podía conocer de antemano cuáles eran las características técnicas de los posibles oferentes.

Posteriormente el Banco tramitó por contratación directa la adquisición e implementación del sistema ADINTAR para reemplazar el sistema de tarjetas de crédito, motivada la misma, por el cambio del Sistema Central a un nuevo CORE lo que llevó a la necesidad del cambio del Sistema de Tarjetas de Crédito no incluidos en el proyecto del nuevo CORE. El monto de la contratación fue de \$ 1.230.270 más IVA a los que debe sumarse en concepto de Servicio de Mantenimiento la suma de \$ 7.500 mensuales.

Según Dictamen Técnico (Asesor del Tribunal) “Desde el punto de vista técnico, **se debería haber previsto** la planificación conjunta de los proyectos de Tarjetas de Crédito y Nuevo CORE, y de los riesgos o los retrasos de algunos de ellos”

Adicionalmente el Banco realizó la contratación de COA “Servicios Profesionales de soporte para la implementación del nuevo CORE bancario que tenía como misión el control periódico del estado general del proyecto, el monitoreo de los riesgos del proyecto y seguimiento y los informes regulares del estado del proyecto.

En esta contratación no se respetaron las normas internas de contratación vigentes según consta en el Dictamen del Contador Fiscal y el Asesor Técnico opinó: “Entiendo poco oportuno, que la misma empresa que colaboró con la elección del Sistema Bancario proceda al control del mismo en sus diferentes etapas”

No he de extenderme más a la vista del pormenorizado examen realizado por el asesor legal (ver folios 69/71) que he de compartir, solamente remitirme al siguiente párrafo que extracto de la “Elevación Informe de Atraso Al Directorio” (folios 09/16 del expediente) en donde en la búsqueda de los motivos que originan el atraso y la incorrecta estimación de gaps (no conozco exactamente de qué se trata pero interpreto que se trata de ajustes o desarrollos al sistema a implementarse), textualmente se lee en el folio 000013 *“La incorrecta estimación a nuestro entender se debe a que en el período de gap análisis previo a la presentación de las ofertas, los 5 días que se destinaron para que el proveedor obtenga el dimensionamiento de las adaptaciones, no fueron suficientes para lograr el objetivo. Si bien en esos días el proveedor identificó varios gaps que fueron tenidos en cuenta en su estimación, luego durante la etapa de gap análisis real, surgieron varios gaps más y se complejizaron los gaps que se habían detectado”*.

Concluyo preguntándome cuáles pudieron ser los motivos y si existía alguna posibilidad de que una tarea de tamaño envergadura se realizara en un plazo tan exiguo de 5 días de manera correcta y entiendo que las autoridades que tenían la posibilidad decisoria debieran explicarlo, como también la empresa contratada que tampoco podía ignorar esta situación.

Por lo expuesto y en el entendimiento de que los errores fueron cometidos por ambas partes entiendo que es de una gran complejidad técnica determinar en qué proporción cada una de las partes debe hacerse cargo de los importantes costos adicionales para la entidad, por lo que la responsabilidad de la presente contratación correrá por la exclusiva cuenta de las autoridades del Banco.-

Cr. Fernando OLAGARAY
Contador Fiscal
Tribunal de Cuentas